



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 411 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 24 JUN 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, la solicitud de ampliación de plazo de fecha 10 de junio del 2014, suscrita por el Gerente General de la empresa W&N MAINSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.;

CONSIDERANDO:

Que, a través del escrito de fecha 10 de junio del 2014, el representante legal de la empresa W&N MAINSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., contratista que debe entregar Madera machimbrada, águano, contrazócalo y rodones de diferentes medidas, para la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos Iniciales financiados por el MINEDU - Decreto Supremo Nº 086-2013-EF", solicita ampliación de plazo por un lapso de catorce (14) días hábiles para entregar los referidos bienes, entrega que debe concretar en mérito al Contrato Nº 012-2014-LP-GRP;

Que, el fundamento de la solicitud formulada por el contratista, radica en manifestar que por motivos en la demora por más de cuatro (4) meses parte de la entidad para generar las Órdenes de Compra Nº 02386 y Nº 02387, debería otorgársele la ampliación de plazo. Es preciso resaltar que el contratista no tipificó la causal por la cual debería reconocérsele la ampliación de plazo y tampoco cumplió con el procedimiento para su procedencia;

Que, en ese sentido, para que proceda la solicitud de ampliación de plazo, el contratista debe cumplir con el procedimiento legal establecido para su aprobación y reunir los requisitos necesarios para su procedencia, los mismos que están señalados en el artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, a saber: "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, 4. Por caso fortuito o fuerza mayor. El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. ...";

Que, de la revisión de la solicitud del contratista se colige que en primer lugar, no tipificó ninguna causal para que proceda la ampliación de plazo, asimismo, supuestamente el hecho generador del retraso es la mora por parte de la entidad en generar la Orden de Compra - Guía de Internamiento, sin embargo, el contratista no acreditó el retraso por parte de la entidad, simplemente se limita a señalar tal situación, por último, el hecho que supuestamente habría generado el retraso, culminó el día 28 de mayo del 2014, fecha en que se notificó las Órdenes de Compra, solicitando, el contratista, la ampliación de plazo recién el 10 de junio del 2014, fuera del plazo para hacerlo, esto es siete (7) días hábiles siguientes a la finalización del supuesto generador del retraso;

Que, en tal sentido, la solicitud de ampliación de plazo presentada por la empresa W&N MAINSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. no reunió los requisitos legales para su aprobación, dado que entre otros, no tipificó cuál es la causal dentro de la cual se enmarca el



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 411 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 24 JUN 2014

pedido de ampliación de plazo, asimismo, no cumplió el procedimiento para su aprobación, en mérito a ello, deberá desestimarse la solicitud de ampliación de plazo por catorce (14) días hábiles formulada por el referido contratista; y

Estando a la Opinión Legal Nº 3496-2014-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DESESTIMAR la solicitud de ampliación de plazo por catorce (14) días hábiles formulada por el contratista W&N MAINSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., empresa encargada de entregar Madera machimbrada, águano, contrazócalo y rodones de diferentes medidas, para la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos iniciales financiados por el MINEDU - Decreto Supremo Nº 086-2013-EF", por no haber reunido los requisitos legales para su procedencia.



REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL